

Popayán, 4 de diciembre de 2023.

## COMUNICADO OFICIAL

**Referencia:** Fortalecimiento de la gestión de recepción de información correspondencia.

**Asunto:** Canales oficiales recepción notificación Tutelas, Desacatos y Sanciones.

Cordial saludo,

Con el objetivo de optimizar los procesos de gestión documental y garantizar la correcta articulación de las áreas involucradas para dar respuesta, y en congruencia a lo establecido en los artículos 291 de la Ley 1564 de 2012, 205<sup>3</sup> de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 2080 de 2021 por la cual "Se Reforma El Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 De 2011- Y Se Dictan Otras Disposiciones En Materia De Descongestión En Los Procesos Que Se Tramitan Ante La Jurisdicción", se informa por medio del presente, el único canal de recepción establecido por ASMET SALUD EPS S.A.S.

En virtud de lo anterior, se indica que, para las acciones constitucionales –Tutelas, desacatos y sanciones, los únicos canales habilitados para recepción y respuesta es a través del correo de [notificacionesjudiciales@asmetsalud.com](mailto:notificacionesjudiciales@asmetsalud.com) o la ventanilla de correspondencia ubicada en la Carrera. 4 No 18N – 46, dirección registrada en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de la ciudad de Popayán.

Cordialmente,

**RAFAEL JOAQUÍN MANJARRÉS GONZÁLEZ**  
Agente Especial Interventor- Representante Legal  
ASMET SALUD EPS S.A.S.

Elaboró: Edward Didier Dani Linares *Edid*  
Revisó y Aprobó: Catalina Alvarez Cuervo- Secretaria General y Jurídica *CA*

Artículo 205. Notificación por medios electrónicos. Además de los casos contemplados en los artículos anteriores, se podrán notificar las providencias a través de medios electrónicos, a quien haya aceptado expresamente este medio de notificación.

[www.asmetsalud.com](http://www.asmetsalud.com)